



CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Caldas, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).
Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía instaurado la apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A en contra de la señoras Ayde Carvajal Valencia y Mónica Andrea Ortiz Carvajal, junto con el memorial allegado por la vocera judicial de la parte demandante por medio del cual aporta la constancia de entrega de citación para diligencia de notificación personal remitida a la codemandada Ayde Carvajal Valencia a la dirección: "finca la Cristalina, vereda Aguabonita de Manizales, Caldas", a través de la empresa de mensajería "Inter rapidísimo", la cual fue recibida por la codemandada el veintitrés (23) de mayo de dos mil veinte (2020), así como constancia de entrega de citación para diligencia de notificación personal remitida a la codemandada Mónica Andrea Ortiz Carvajal a la dirección: "carrera 4 No. 6 – 54, barrio Travesías de Manizales, Caldas", a través de la empresa de mensajería "Inter rapidísimo", la cual fue recibida por la codemandada el veintitrés (23) de mayo de dos mil veinte (2020).

Al respecto, dejo constancia que conforme a los acuerdos expedidos por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, se suspendieron los términos judiciales a nivel nacional, por haberse visto el país afectado por la enfermedad denominada COVID-19, así:

Acuerdo PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020), el Consejo Superior de la Judicatura dispuso suspender los términos judiciales en todo el país a partir del dieciséis (16) hasta el veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020); luego, a través de acuerdos PCSJA20-11521 el diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020), PCSJA20-11526 del veintidós (22) de marzo de dos mil veinte (2020), PCSJA20-11532 del once (11) de abril de dos mil veinte (2020), PCSJA20-11546 del veinticinco (25) de abril de dos mil veinte (2020), PCSJA20-11549 del siete (07) de mayo de dos mil veinte (2020), PCSJA20-11556 del veintidós (22) de mayo de dos mil veinte (2020), PCSJA20-11567 del cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020) se resolvió prorrogar la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional desde el veintiuno (21) de marzo hasta el treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020).

Igualmente, el Despacho no prestó servicio al público entre los días seis (06) y diez (10) de abril del año dos mil veinte (2020), inclusive, por vacancia judicial.

En ese sentido, los términos transcurrieron así:

DÍAS HÁBILES: 01, 02, 03, 06, 07 de julio de 2020.

DÍAS INHÁBILES: 04, 05 de julio de 2020.

Asimismo, paso a despacho memorial allegado por la parte demandante por medio del cual aporta constancia de entrega del oficio No. 391 de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020) ante su destinatario, sin embargo, a la fecha no se advierte constancia del perfeccionamiento de la medida cautelar decretada.

Sírvase proveer.

LAURA VIVIANA MORA OSPINA
Secretaria Ad Hoc

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manizales, Caldas, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación civil No. 573

Proceso:	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandadas:	Ayde Carvajal Valencia y Mónica Andrea Ortiz Carvajal
Radicado:	17433408900120200004700

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manizales Caldas

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, incorpórese al expediente el memorial aportado por la parte demandante por medio del cual aporta la constancia de entrega de citación para diligencia de notificación personal remitida a la codemandada Ayde Carvajal Valencia a la dirección: "finca la Cristalina, vereda Aguabonita de Manizales, Caldas", a través de la empresa de mensajería "Inter rapidísimo", la cual fue recibida por la codemandada el veintitrés (23) de mayo de dos mil veinte (2020), así como constancia de entrega de citación para diligencia de notificación personal remitida a la codemandada Mónica Andrea Ortiz Carvajal a la dirección: "carrera 4 No. 6 – 54, barrio Travesías de Manizales, Caldas", a través de la empresa de mensajería "Inter rapidísimo", la cual fue recibida por la codemandada el veintitrés (23) de mayo de dos mil veinte (2020), de las cuales se desprende cumplen los requisitos establecidos en el artículo 291 del Código General del Proceso.

Ahora bien, como quiera que se encuentra vencido el término para notificación personal de las demandadas Ayde Carvajal Valencia y Mónica Andrea Ortiz Carvajal, sin que hubiera comparecido a recibir notificación personal, corresponde a la parte interesada adelantar la notificación por aviso con las previsiones de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso.

Advirtiendo a la parte demandante que, de ser el caso, puede proceder de conformidad con lo establecido en el decreto 806 de 2020, en lo relativo a las notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
Juez

Notificación en Estado Nro. 057
Fecha: 31 de julio de 2020

Secretaria _____